



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00637 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.-Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento otorgado por el señor **JIMMY FERNANDO PIRAQUIVE CRISTANCHO**, en calidad de arrendador, para impetrar la acción restitutoria, al tenor de lo preceptuado en el inciso 1° del artículo 384 ibídem, en la medida en que, las declaraciones juramentadas No. 904 y 907 aportadas como prueba sumaria, se reconoce que fue él quien el 5 de noviembre de 2022 celebró el contrato de arrendamiento respecto del local comercial ubicado en el primer piso y la bodega ubicada en el segundo piso del inmueble distinguido con la nomenclatura carrera 26 No. 76 B- 58 sur. En el mismo sentido, adecúese la demanda, determinado su calidad de parte demandante (numeral 2° y 10° del artículo 82 del CGP).

2.-Complémentese el acápite de hechos de la demanda identificando a plenitud el inmueble objeto de la presente acción por sus linderos actuales, nomenclatura y demás circunstancias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **58** hoy **14/08/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870a13247ae318b3a5c914f69774c009fb26632f3efef50734442eb8f062e328**

Documento generado en 11/08/2023 12:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>